

## ACADEMIA HERALDICA

ET REVUES HERALDIQUE ET DES QUESTIONS HERALDIQUES, RÉUNIES

Bulletin de l'Académie Heraldique de France.

PUBBLICAZIONE UFFICIALE DELL' ISTITUTO ARALDICO ITALIANO

Director.—D. Julio de Lecea y Navas.

Administrador.—D. Mariano Gil de Balenchana.—Director artístico.—D. Julio de Yepes y Kosales

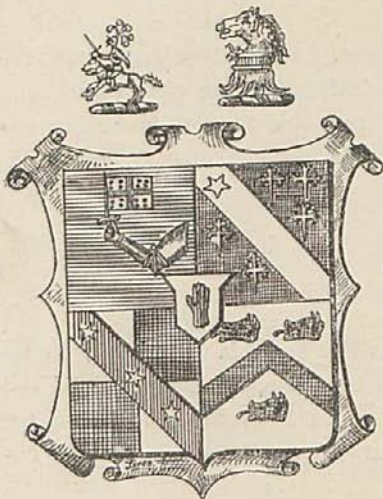
Directeur de la Section française.—M. le Vicomte de Mazlères-Mauleon.

Presidente dell' Istituto Araldico Italiano.—S. E. Monsignore il Duca Tomaso Pugliati.

## NOTAS DEL MES

*Notación genealógica.—Los descendientes de Thomas Lake.**La familia de F. Jofre de Foxá.—Besançon.*

Los Sres. David Minor Lake, de Newark, Nueva Jersey, y Alberto Edward Lake y Arthur Crawford Lake, de Chicago, Illinois, en los Estados Unidos, han tenido el loable propósito de reunir en un pequeño folleto los descendientes de Thomas Lake, establecido en Stratford, Conneticut, hacia 1695.



Armas de Sir St Vincent Atin ell Lake.

Nos va á servir el examen de este paciente trabajo para dar á conocer la notación numérica, hoy día adoptada por bastantes genealogistas y que permite con sencillez grande determinar los parentescos, y los grados de relación entre los diferentes elementos de una familia.

Thomas Lake y su mujer Sarah, tuvieron por hijos: 1, John, que nació el 22 de Noviembre de 1688; 2, Charity, nacida el 16 de Marzo de 1691; 3, David, nacido el 10 de Marzo de 1693; 4, Joseph, el 15 de Abril de 1696; 5, Sarah, el 15 de Enero de 1697-8 (?); 6, Thomas, el 23 de Febrero de 1700; 7, James, el 28 de Enero de 1702-3 (?), y 8, Edward nacido el 15 de Diciembre de 1705.

Este Edward Lake (8), á quien representaremos con el número ocho, por

ser el octavo hijo de la primera generación y que se casó con Ana Leavenworth, tuvo por descendientes: 1, Abiah; 2, David; 3, Ruth; 4, Matthew; 5, Edward; 6, Gershon; 7, Ann, y 8, Sarah; siguiendo igual notación que anteriormente nos permitirá señalar á Mathew Lake (84) con el número ochenta y cuatro, como cuarto hijo de la segunda generación procedente del octavo del fundador.

Casado con Hannah Seeley fueron padres de: 1, Abiah; 2, Lewis; 3, Matthew; 4, Reuben, 5, Isaac, y 6, Aaron.

Este último, Aaron Lake (846) podrá ser indicado con el ochocientos cuarenta y seis, que nos mostrará á simple vista ser un miembro de la tercera generación y el sexto hijo del nieto del fundador. Unido á Rebecca Tuttle fueron sus hijos: 1, Sophia Cobb; 2, Philo; 3, Alfred; 4, Mary; 5, David; 6, Sarah; 7, Lucena; 8, Abigail; 9, Arabella; 10, Thomas Jefferson; 11, Warren; y 12, Gideon Cobb.

Alfred Lake será, por consiguiente el (8463), y siendo el padre de: 1, FranklinW; 2, MaryE, y 3, GeorgeH; esta MaryE Lake figurará con el (84632) y su hija Arabella con el (846321) que nos dice ser la primogénita en séptima generación del fundador.

Cuando se da el caso de que un descendiente lo sea del hijo décimo, undécimo, etc., basta expresar los números que indican una generación entre dos puntos.

Así, por ejemplo: Aaron Lake (846), como hemos visto, tuvo por hijo á Gideon Cobb Lake (846.12), el cual fué padre de Sarah Emmaline (846.12.1) abuelo de Lewis Chester (846.12.11) y bisabuelo de Helen May Chester (846.12.113).

Es, por consiguiente, el trabajo de los Sres. Lake interesante bajo varios puntos de vista, y muy útil para todos los miembros de esa familia, que no tienen sino completar los datos recogidos por los concienzudos investigadores.

\*  
\* \*

El erudito académico correspondiente de las Reales de la Historia y Bellas Artes de San Fernando, D. Eduardo González Hurtebise, laborioso oficial del Archivo de la Corona de Aragón, ha recogido en un interesante folleto datos valiosos sobre Jofre de Foxá, «el más antiguo preceptista en lengua catalana.»

El Sr. Hurtebise, que es un concienzudo genealogista nos presenta desde luego los más próximos parentescos del autor de las *Regles de trobar*, empezando con Guillén de Foxá (año 1140), que estuvo casado con Beatriz, y que

tuvo por hijos á Bernat (año 1174); Arnau, que testó en 27 de Junio de 1209, y que tuvo por mujer á Jozberta, y Ramón. Arnau y Jozberta tuvieron por descendientes á otro Arnau, Señor de Cornellá; Bernat (años 1228-1251) muerto antes de 1259 y que fué marido de Beatriz, padres de Fray Jofré y tres hembras.



Escudo de Jofre de Foxá.

Los hermanos de este último fueron: Bernat (año 1259); Cecilia (año 1270), y Arnau, muerto en 1262, casado con GERALDA, viuda de Ramón Ademar, Señor de Santapau y de Porqueras.

Este Arnau vendió en 19 de Mayo de 1267 ante el notario de Gerona, Bernat de Vich á Arnau de Ça Minyana, Arcediano de Ampurdá en libre y franco alodio cuanto le pertenecía en la parroquia de Gauzás, reservándose allí el feudo que tenía por el Conde de Ampurias los diezmos y lo que en su nombre poseía Bernat de Villadesens en San Jordi Desvall. (?) Y en 9 de Junio prometió al Arcediano que alcanzaría de sus hermanos Bernardo, Cecilia y Fr. Jofre, éste con licencia del guardián del convento de Frailes Menores de *Barcelona*, ó del Ministro Provincial, aprobaran y ratificasen la efectuada venta, ofreciendo en garantía de esta promesa los 4.000 sueldos con que Ramón Ademar obligó á su esposa GERALDA los castillos de Finestras y Santa Pau en compensación del castillo de Porqueras que fué dado en dote á GERALDA y después vendido por R. Ademar al Monasterio de Bañolas.

De Arnau y GERALDA procedió ALEMANY (años 1294-1307), que estuvo en el sitio de Almería, casado con Blanca, y padres de otro Jofre, cuyos capítulos matrimoniales con Blanca de Ampurias, de quien no tuvo sucesión, llevan la fecha de 17 de Diciembre y de Bernat Guillem, muerto en 4 de Mayo de 1362, marido de Ermisendis.

Jofre de Foxá fué llevado en su niñez á un convento de frailes menores, pasando después con autorización del Ministro de la Orden Fr. Pedro Esteve á la de San Benito y tal vez al Convento de San Feliú de Guixols, del que fué Camarero en 1286, habiendo desempeñado por orden del Monarca los cargos de Administrador del Monasterio de San Pedro de Galligans y de la Casa Prioral de Santa María de Monserrat. Termina el notable trabajo del Sr. Hurtebise con la reproducción de los principales documentos biográficos de Jofre de Foxá, cuyas fuentes de conocimiento antes de ahora eran escasísimas por demás.

Una iniciativa feliz ha sido la del culto é ilustrado Sr. D. Louis Rochet que ha reproducido en una colección de tarjetas postales, por demás artísticas, los principales dibujos, manuscritos, etc., que se conservan en los Museos de Besançon, la antigua capital española del Franco Condado.

Esta población, cabeza de los Segones, fué metrópoli bajo los romanos de la Gran Secuania, mereciendo ser llamada por su riqueza Chrysopolis ó la ciudad del oro.

El Sr. Rochet ha reproducido varios restos romanos, y entre otros el antiguo arco triunfal mutilado conocido con el nombre de Puerta Negra.

Destruída durante la invasión de los pueblos del Norte, fué reedificada siendo capital desde el siglo IX del Condado de la Alta Borgoña, hasta que alcanzó en 1043 del Emperador Enrique III de Franconia el título de ciudad libre.

Del siglo XIII data la antigua iglesia abacial de San Pablo, de la que ha publicado el Sr. Rochet un fragmento así como de los manuscritos *El Beso de Judas*, *Cristo en los Infernos*, *Crucificado*, *La Resurrección*, y el *Bautismo* y la *Cena* de un salterio para el uso de la Orden del Cister.

Del siglo XV lo son el titulado Romuleon, y del que ha reproducido la Construcción de Roma, el Breviario del Arzobispo Carlos de Neuchatel, el Libro de la Información de los Príncipes que formó parte de la antigua biblioteca de Carlos V; las Crónicas de J. Froissart y las Obras de Salustio y del siglo XVI. San Pedro, La Virgen y el Niño Jesús, Libro de Horas para la Diócesis de París y del emperador Maximiliano del que reproduce varias páginas de Dürero, Jörg Breu y Hans Burgmair.

Entre los retratos publicados están los del poeta Ducis, por el Barón Francis Gerard; Pablo de Strogonow, por Greuze; Christina Soumis, por Van Loo; Mlle. Gerard, por Fragonard; Courtois de Pressigny, arzobispo de Besançon, por Ingres Dominique, siendo esta la única agua fuerte que ejecutó; Carlos V, dibujo á pluma que aparece en un panegírico de este Príncipe, que perteneció al Cardenal de Granvelle y un retrato caricatura del pintor Natoire, director de la Escuela de Roma, por Parrocel; Julio Chiffet, abad de Balerne, por Hanemann; el Recibidor general Bergeret, por Vincent; Blanchard de Palice, comisario de Guerra en Besançon y su mujer, por Wyrsh.



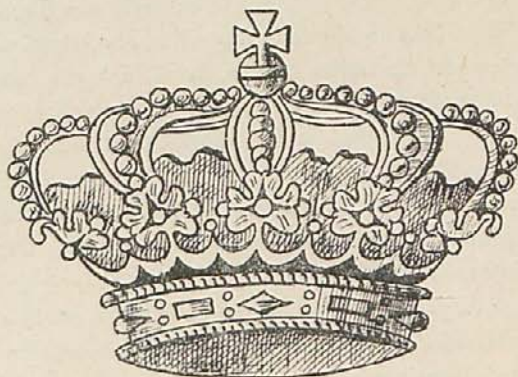
Courtois de Pressigny,  
Arzobispo de Besançon (1817-1823).

Ha reproducido igualmente cuadros de Cranach, Hubert, Moreau el Joven, Boucher, Pâis, Angiolo Bronzino y una serie de monumentos y curiosidades de Besançon.

Es, por consiguiente, una colección interesantísima para el erudito y para el historiador, y que merece toda clase de alabanzas por facilitar el conocimiento de los tesoros que encierra la hoy capital del departamento de Doubs.

### JULIO DE LECEA Y NAVAS

Académico correspondiente de la Nacional de la Historia de Venezuela, de la Sociedad Histórica y genealógica de Moscou, etc., etc.





## Familles nobles espagnoles établies en France

---

### DUBERON

Le premier gentilhomme du nom de Duberon, qui s'établit en France, est un certain Philippe qui reçut du roi Louis XIV, au mois de Septembre 1670, des lettres de reconnaissance de noblesse, dans lesquelles tous les degrés de filiation furent justifiés depuis Alphonse Duberon rico-hombre de Castille.

I Nous voyons en effet dans ces lettres qu' *Alphonse Duberon* était seigneur de Nantiza et de Vardonne, rico-hombre de Castille, qu'il vivait au XIV<sup>e</sup> siècle et mourut à Cordove le 6 Décembre 1386; ce fait fut prouvé par un extrait de l'építaphe du dit Alphonse et de celle de son fils Sanche, placée sur leur tombeau en l'église épiscopale de la dite ville, sur lequel est en marbre noir une figure d'homme armé de toutes pièces, la visièrè du casque levée, ayant à dextre une chaudière et une bannière sur laquelle sont les armes des Duberon.

II D'Alphonse Duberon est issu *Sanche Duberon*, sieur de Nantiza, d'Aguillar, de Vardonne, de Nixia et autres lieux, rico-hombre de Castille; il épousa Marie de Zuñiga et mourut à Cordove en 1430. Tous ces faits furent rapportés par l'extrait du tombeau dont on vient de parler et par le contrat de mariage de Diegue Duberon son fils.

III Du mariage de Sanche avec Marie de Zuñiga est issu *Diègue Duberon*, chevalier, sieur de Messia, qui épousa Elvire de Pacheco; ces faits furent constatés par le contrat de mariage passé à Cordove le 2 Novembre 1482.

IV De ce mariage naquit *Emmanuel Duberon*, chevalier, sieur de Messia qui épousa Urraque de Requesens. La preuve de ces faits se trouva renfermée dans leur contrat de mariage passé à Tolède le 6 de Janvier 1457 et dans l'acte de partage des biens de leur père et mère passé à Cordove le 10 Février 1460, ainsi que dans un brevet de pension donné à ladite Requesens l'an 1502, en considération des services rendus par son mari, tué à la bataille de Granade en 1501.

V D'Emmanuel est issu. *Jean Duberon* chavalier, sieur de Messia, Alcalde d'Alcala, lequel épousa Béatriz de Herrera, ce qui fut prouvé par leur

contrat de mariage passé à Alcalá le 4 Septembre 1488 et par un brevet de pension, accordé à ladite de Herrera, le 7 Juin 1526, en considération des services rendus par son époux, tué à la bataille de Pavie en 1525.

VI Du mariage de Jean Duberon avec Béatrix de Herrera est issu *Emmanuel Duberon*, deuxième du nom, chevalier, sieur de Messia, qui épousa Elvire de Losada, ces faits furent prouvés par l'extrait de baptême d'Emmanuel, daté de Madrid le 23 Mars 1492, et par le contrat de mariage passé aussi à Madrid le 6 Mars 1518.

VII Emmanuel II eut pour fils *Philippe Duberon*, chevalier de l'ordre de Calatrava et sieur de Messia, époux de Marie de Alvarez. On voit la preuve de ces faits: 1.º par son extrait de baptême daté de Madrid le 3 Octobre 1526; 2.º par son contrat de mariage passé en la même ville le 5 Février 1555; 3.º par un brevet de pension, accordé à ladite Alvarez, le 1.º Juin 1587, en considération des services rendus tant par ledit Philippe son défunt mari, que par son père et ses aïeux.



Armoiries  
de la Famille Duberon.

VIII Du mariage de Philippe avec Marie de Alvarez, est issu *Emmanuel Duberon*, 3.º du nom, né à Madrid le 8 Décembre 1557, écuyer et capitaine d'une compagnie de chevaux-carabins au service de l'Espagne; il épousa Marie de Coudenhowe; cela constaté par son extrait de baptême, par son contrat de mariage passé à Gand le 6 Janvier 1583 et par le testament de sa mère.

IX De ce mariage est issu *Jérôme Duberon*, né à Gand le 16 Septembre 1585, écuyer, capitaine de cuirassiers au service de l'Espagne qui épousa Madeleine Durassau, fille de Jacques Durassau sieur d'Avilly. La preuve de ces faits se fit par la présentation: 1.º de son extrait de baptême; 2.º de son contrat de mariage passé à Lille le 4 Novembre 1620; 3.º de l'acte de partage des biens de ses père et mère passé à Gand entre lui et ses frères, le 10 Février 1615.

X Jérôme eut pour fils *Philippe Duberon*, 2.º du nom, sieur de Croissy, de Roubaien partie, de Lompretz et d'Estombes, né à Lille le 23 Juin 1624, qui épousa Françoise de Grenu, fille de Joseph de Grenu, écuyer, sieur de Vaal et de Jeanne de Coudenhowe, faits qui furent justifiés par son extrait de baptême et par son contrat de mariage passé à Mons le 26 Septembre 1653.

Philippe Duberon s'était retiré à Lille, et cette ville ayant été prise par les troupes françaises, craignant d'être inquiété à cause de sa nationalité, il supplia le roi Louis XIV de lui accorder les lettres de reconnaissance de noblesse, dont nous avons parlé et qui nous donnent la précieuse généalogie que l'on peut

continuer grâce aux preuves de noblesse faites par son petit fils devant Stanislas duc de Lorraine.

XI Du mariage de Philippe Duberon avec Marie Françoise de Grenu est issu *Henri-Ignace Duberon*, ainsi qu' il fut prouvé par son extrait de baptême en date du 15 Avril 1680, et par ses lettres de tonsure, signés de l'évêque d'Ipres, du 15 Octobre 1696. Il fut seigneur de Durassau et quitta l'état ecclésiastique pour consacrer sa vie, au service du roi très chrétien, dans l'état militaire; il servit comme capitaine dans le régiment de Solre-Infanterie, fut pourvu de la charge de major de la ville de Donai et assista aux Etats tenus à Lille. Il avait épousé à Paris le 15 Mai 1720 Marie-Jeanne Charpentier.

Il eut treize frères dont l'un fut abbé de Loot; Philippe-Bonaventure, seigneur d'Estombes, aussi capitaine au régiment de Solre-Infanterie, décédé le 1.<sup>er</sup> Janvier 1710; et Louis Duberon, seigneur de Durassau, lieutenant-colonel au même régiment de Solre, chevalier de l'ordre de St. Louis, brigadier des armées du roi et gouverneur de Valence en France.

XII Henri-Ignace eut pour fils Roland-Ernest-Joseph Duberon, ainsi qu'il est dit dans son extrait de baptême, en date du 7 Octobre 1724 et ses lettres de tonsure, du 16 Avril 1736. Il quitta l'état ecclésiastique pour servir à l'exemple de son père et de ses aëux dans l'état militaire, reçut une commision de capitaine au régiment des gardes-Lorraine, au service de la France, le 2 Mars 1748, et fut confirmé dans sa noblesse par Stanislas Leczinski, beau-père du roi Louis XV, qui comme on le sait, renonçant au trône de Pologne tout en gardant le titre de roi, reçut pour en jouir sa vie durant le duche de Lorraine.

Les lettres données par Stanislas contiennent un résumé de la genealogie des Duberon avec leurs armoiries, nous en extrayons les passages suivants.

»Stanislas, par la grâce de Dieu, roy de Pologne, grand-duc de Lithuanie,  
 »Russie, Prusse, Mazovie, Samogitie, Kiovie, Volhinie, Podolie, Podlachie,  
 »Livonie, Smolensko, Sévérie, Czernichovie, duc de Lorraine et de Bar, Mar-  
 »quis de Pont-à-Mousson et de Nomény, comte de Vaudemont, de Blamont  
 »de Sarwerden et de Salm;....

»Reconnaissons et déclarons par ces présentes, gentilhomme d'ancienne race  
 »et extraction. Voulons que comme tel, il jouisse dans nos états de même que  
 »ses enfants et posterité à naitre en légitime mariage, de tous et tels honneurs,  
 »prérogatives, prééminences, franchises, libertés, privilèges, exemptions et qua-  
 »lifications, dont lui et ses ancêtres ont joui, pu et du jouir, dans les royaumes  
 »de France, d'Espagne et ailleurs, tels et semblables dont les autres gentils-  
 »hommes de pareille noblesse jouissent dans nos états, conformément aux loix,  
 »coutumes et usages d'iceux; et ce, en tous actes publics ou particuliers, tant  
 »en jugement que dehors; lui avons permis et à sa postérité légitimé, de conti-  
 »nuer à porter les armoiries et le blason d'icelles, qu'ont de tout temps porté  
 »ses prédécesseurs avec leurs, couronne, cimiez et tenants, qui sont: *D'azur à*



»trois molettes d'or, deux en chef et une en pointe, le heaume ou casque de face,  
 »ouvert, treillé et couronné d'or, surmonté de neuf perles; pour cimier deux vols en  
 »fascé d'or et d'azur, avec une molette de l'écu, les hachements aussi d'or et d'azur,  
 »ainssi qu'elles seront, ci, dessous peintes, figurées et blasonnées. . . . .  
 »Donné en notre ville de Lunéville, le vingt-deuxième Septembre mil-septcent  
 »cinquante-cinq.

»Stanislas Roy».

Roland-Ernest-Joseph épousa le 26 Janvier 1765 Thérèse Thibault; il fut chevalier de l'ordre royal et militaire de St Louis le 23 Juin 1773; sa sœur Marie-Madeleine-Françoise-Josephe, née en 1730 fut mariée en 1750 à Leopold-Nicolas,-Vicomte de Crévecoeur.

XIII. Du mariage de Roland-Ernest-Joseph avec Thérèse Thibault naquit le 10 Octobre 1770 Hiacinthe-Joseph Duveron.

Une jolie gravure de Nicole fils, à Nancy 1755, représente les armes des Duberon comme les décrivent les lettres de noblesse mais avec deux maures pour tenants, l'un à dextre assis sur un tambour, l'autre à sénestre debout portant une chaudière et un pennon aux figures de l'écu.

EUGÈNE HAROT.

Architecte; membre correspondant de la Société  
 Archeologique du Midi de la France, dell'Istituto  
 Araldico Italiano, etc., etc.





## Poblaciones Españolas.

### Buitrago.

(CONCLUSIÓN).

Tres ermitas hubo en la antigüedad: la de San Miguel, cuyos fortísimos muros se ven derribados, á la terminación de la calle de la Villa, frente á la puerta principal del Hospital; la de las Flores en la carretera, al otro lado del río, de la cual sólo se conserva el muro de su capilla principal y el del ala izquierda, en el que por su parte interior campean todavía las cruces que formaron su vía-sacra, y la de la Soledad á la entrada del barrio del Arrabal por la parte del mediodía, de la que no existen vestigios algunos.

Dice la tradición que en el año 268 y bajo el reinado de Cayo Aurelio Diocleciano, supieron varios el martirio en defensa de la fe de Jesucristo, y á esto es debido, el que la calle que une la antigua plaza de armas con la de San Miguel lleve el nombre de Calle de los Mártires; pero este extremo tampoco ha podido confirmarse.

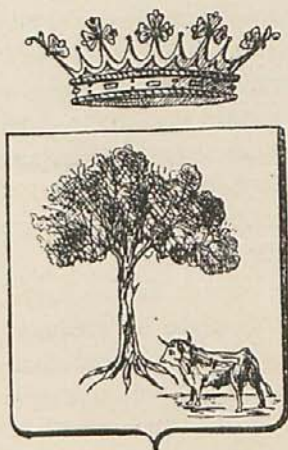
También demuestra el esplendor y grandeza de que Buitrago llegó á disfrutar, el sinnúmero de memorias y fundaciones, unas perdidas hoy y otras abandonadas, hechas en diversas épocas, entre ellas, la obra pía fundada en la iglesia de Santa María del Castillo por D. Manuel Zarzál y su mujer Francisca Sanz, para dotar las dos escuelas de niños.

Como nota curiosa debo consignar aquí, que hasta fines del siglo xvii, existió frente á la iglesia parroquial, y en el solar que hoy ocupa el juego de pelota, la casa palacio de los Duques de Medina zeli; que el mercado semanal, que aún tiene lugar en la plaza de este pueblo, conocida en la antigüedad con el nombre de Plaza del Arrabal, celebrábase ya en el año 1304; que la casa-ayuntamiento se compró en 1546; que aún existe en la calle Real, la casa que servía de aposentamiento á nuestros reyes á su paso para las provincias del Norte, y que los párrocos de esta villa, se titularon hasta el año de 1836, «Curas de Buitrago y sus anejos.»

Dícese que esta villa fué en tiempos lejanos Sede episcopal, y que se celebraron en ella concilios, cuyas actas se asegura que se conservaban hasta hace poco en el célebre monasterio de El Paular; ni niego, ni afirmo ambos extremos; sólo sí puedo decir, que he trabajado por encontrar algún dato que lo confirme y no me ha sido posible conseguirlo; es cierto que frente al hospital de San Salvador, existe todavía, una portada estilo mudéjar, que ostenta una mitra en su piedra central, pero esto nada dice, ó cuando más, que fué residencia temporal ó propiedad particular de algún Prelado. Todos los documentos que se encuentran manifiestan, que antes de pertenecer á la diócesis de Toledo, de la que se separó al erigirse la de Madrid en el último tercio del siglo pasado, correspondía á la diócesis de Sigüenza.

Aún, á principios del pasado siglo era próspero el estado de esta villa, viviendo de la industria y granjería del ganado lanar fino; contando como capitalistas y consumidores, al Duque del Infantado con más de cuarenta mil cabezas; al Marqués de Fuente Hjar con ocho mil; D. Joaquín Méndez cinco mil; D. Francisco Rosas con tres mil; D. Francisco Uxtiaga con mil quinientas; y á D. Ventura Zúñiga, Doña Isabel Garay, D. Dionisio Zúñiga, D. Gabriel Méndez, D. Alonso Marino y otros, con piaras trashumantes que componían más de diez mil; total sesenta mil quinientas cabezas. Podrá quizás parecer á alguno exagerada esta cifra, y por eso debo advertir que está tomada de documentos que tengo á la vista, sacados del archivo municipal.

Este precioso ramo, abandonado hoy por desgracia por muchas causas que no son de enumerar aquí, hacía contribuyentes poderosos, á cuatro casas comerciales compradoras de lanas finas; sostenía oficiales recibidores y apartadores, á que se dedicaban los vecinos que carecían de medios para ser ganaderos, y proporcionaba el alimento del jornalero, que desde Mayo hasta Septiembre aseguraba el trabajo en el esquila y lavadero; así se explica que en 1795, época en que los impuestos y gravámenes eran nada, en comparación de los que hoy gravitan sobre el infeliz contribuyente, encabezase con la Hacienda en 27.684 reales, 30 maravesises y 8.696 por alcabalas, al Duque del Infantado.



Escudo de Buitrago.

Pocos pueblos habrán sido castigados por las guerras como Buitrago; su posición, verdaderamente estratégica, y el hallarse situado á orillas del único camino que nos ponía en comunicación con Francia, fué siempre la causa de que en él se hayan dejado sentir las consecuencias de cuantos trastornos han conmovido á nuestra patria; siendo una

de las muchas que pudieran citarse, las numerosas ruinas que delatan el desastroso paso de las huestes de Napoleón por esta villa y que aun se ven en el día de hoy.

Para que pueda comprenderse hasta dónde llegaría la intensidad de estos estragos, me permito transcribir la siguiente descripción de la retirada del rey José, después de la rota de Bailén, hecha por Thiers, en su *Historia del Consulado y del Imperio*:

«Ninguno de cuantos siguieron al rey José pudo llevar consigo un criado español; los hombres de esta condición quedáronse todos en Madrid: en palacio y en las caballerizas reales había empleados más de mil individuos, y de miedo de que se tratase de obligarlos á seguir la nueva monarquía, desaparecieron de la noche á la mañana. El rey José, por lo tanto, apenas halló de quien servirse en la retirada... Salió de la corte sin que se le dirigiese ningún apóstrofe insultante, porque su persona había llegado á inspirar cierta especie de respeto. La población vió partir á las tropas francesas con una alegría que era muy natural... Desde esta retirada ya no quedaba en la Península ni siquiera una persona que fuere adicta al rey José; ni el pueblo, que jamás le había querido; ni la clase elevada, ni la clase media, las cuales, después de haber vacilado un momento por temor á la Francia y con la esperanza de las mejoras que podían esperarse de ella, ya no vacilaban al ver que la Francia misma se declaraba vencida en el hecho de retirarse de Madrid. El ejército retrogradó lentamente por la carretera de *Buitrago*, Somosierra, Aranda y Burgos, y encontrándose en el camino con numerosas huellas de la crueldad de los españoles, no pudo contener su exasperación y se vengó en algunos puntos. El hambre que contribuía poderosamente á exaltar su cólera, hizo que nuestras tropas causaran grandes destrozos en su tránsito, é iban señalándolo en tales y tan terribles términos, que llegó á su colmo el encono de los españoles. Espantado el mismo José, al considerar los sentimientos que necesariamente habían de provocar excesos semejantes, luchaba en vano por impedirlo, consiguiendo tan sólo herir la susceptibilidad de su mismo ejército, cuyos soldados decían que más valía que se interesara por ellos que le sostenían, que por los españoles que le rechazaban.»

De lo escrito por Thiers, se desprende la crueldad con que fueron tratados estos pueblos, aun cuando él, en su calidad de francés, trate de atenuar los hechos, achacándolos á *las huellas de la crueldad de los españoles*, que les hizo *no poder contener su exasperación*, y á *el hambre que contribuía poderosamente á exaltar su cólera*; no manifestando su verdadera causa, cual era la soberbia y el orgullo del invasor y su despecho por las derrotas sufridas. Tanto á Thiers como al General Forey, citado por Gómez Arteche, podríamos nosotros preguntarles, ciñéndonos tan sólo á lo que á esta Villa se refiere. ¿Qué crueldades se cometieron en ella contra los franceses, para que por tres veces fuera saqueada é incendiada, llevándose á cabo toda suerte de atropellos y asesinatos?

Ocupada por el ejército invasor *sin resistencia*, y con guarnición por espacio de cuatro años (según consta de una instancia elevada por los vecinos de esta villa al rey D. Fernando VII, en Junio de 1813, que existe en el Archivo Municipal, pidiendo se le perdone el atraso en el pago de las contribuciones), sufrió durante ellos toda clase de calamidades, hasta el extremo (consta por la misma instancia) de que el día 30 de Noviembre de 1808, uno de los comandantes del ejército enemigo, tuvo el bárbaro deleite de demoler *ciento diez casas de las mejores*, con el ridículo pretexto de levantar una segunda muralla de defensa reduciendo el vecindario á *menos de una tercera parte*; muchos murieron de hambre; la fuente pública fué cortada para hacer chimeneas con sus arcabuces. Toda la villa, puede decirse, convirtiéndose en un montón de escombros. Fueron tantos los atropellos y destrozos causados, que horrorizado el enemigo de su misma conducta, mandó tasar los daños para eximir del pago de contribución á la Villa.

A partir de esta época empieza la decadencia de Buitrago; los estragos causados por los franceses y la emigración natural que siguió á estos excesos al principio; y más tarde, las guerras civiles, las leyes desamortizadoras, la tala de los bosques y los nuevos medios de locomoción, llevando la animación y la vida hacia otras regiones, han sido la causa de que Buitrago, en el día de hoy, no sea ni aun la sombra de lo que fué en otros tiempos. ¡Ya no existen las cabañas del Duque del Infantado, del Marqués de Fuente Híjar, de Rosas, de Uxtiaga y de los Zúñigas! ¡Desaparecieron sus hermosos encinares! ¡Fenecieron las casas de comercio! De tanta grandeza y bienestar, ¿qué resta? Los muros derruidos, pero venerables, de su antiguo alcázar, recordando á las generaciones presentes días de esplendor y de gloria; los ennegrecidos y destrozados tapiales de su inmenso *lavadero*, testificando épocas de prosperidad y de abundancia, y unos muros destrozados y con sus almenas caídas, encerrando montones de escombros, trayéndonos á la memoria escenas de dolor y de lágrimas.

MANUEL CORTINA Y DE LA VEGA

Cura-Arcipreste de Buitrago.





# Armorial General y de España

(CONCLUSIÓN).

## 329 Guyo.

Escudo partido en pal; el primero, de gules con un brazo armado con un guión ó estandarte blanco en la mano; en el segundo, sobre campo de oro un león puesto en salto ó rampante de gules.

## 330 Zoloina.

En campo de plata un roble de si-



nople y atravesado al pie del tronco un jabalí de sable, andante.

## 331 Francia.

Escarcelado ó cuartelado; el primero de gules y tres bastones ó barras de oro; en el segundo, sobre campo de plata, un árbol sinople; en el tercero, de azul y una torre de plata, y en el cuarto, cuartel sobre fondo de oro, una flor de lis de azul.

## 332 Verdejo.

En oro una banda azul con dragan-

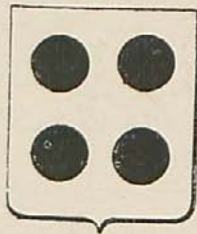


tes verdes, y en ella tres estrellas de oro; bordura de gules con ocho sotueres de oro.

## 333 Amileta.

En fondo de oro un león de gules; orla ó bordura jaquelada de plata y azur.

## 334 Zerezuela.



Sobre campo de oro cuatro roeles de sable ó negros.

## 335 Agreda.

De oro y una banda de azul con tres panelas de oro puestas sobre ella; bordura de plata con troncos ó ramas de parra con racimos de agraces maduros, todo esto de su color natural.

## 336 Sanz.

Partido en pal; el primero, en cam-



po de oro, un árbol de sinople, y en el segundo, tres bandas de gules sobre campo de oro; orla ó bordura de plata con seis armiños azules.

## 337 Arbe.

De oro, con banda de gules y en ésta tres rosas de plata; en la parte alta del escudo un lobo sable pasante con cabos gules, y en la punta del escudo otro lobo lo mismo.

## 338 Verrostain.



En campo de plata tres chevrones de gules puestos, uno, uno y uno.

## 339 Sz.

Los de este apellido traen en campo de oro un árbol (sz) verde ó sinople.

## 340 Carcamo.

En campo de gules un león rampante jaquelado de oro y sable.

## 341 Garate.

Sobre campo de gules una banda jaquelada de plata y gules y dos águilas esplayadas de oro puestas una en la parte alta del escudo y la otra en la parte baja del mismo.

## 342 Yaguez.

En campo de gules un monte blanco y sobre él una flor de lis de oro; bordura de oro y sobre ésta cuatro taus de San Antón, azules.

## 343 Olmedo.



Sobre campo de plata, un roble de sinople y empinante á él un león de gules.

## 344 Axtera.

Trae sobre campo de plata un árbol sinople con un lobo de sable atado con cadena al tronco del árbol; bordura de gules con ocho coquillas ó veneras de oro.

## 345 Mendibezua.

Escudo partido en pal; el primero de plata y fajas azules, el segundo cortado la parte de arriba de azul y la de abajo de gules.

## 346 Salogüen.

Escarcelado ó cuartelado; el primero y cuarto de oro con un árbol sinople; al pie de éste un lobo de sable, pasante; en el segundo y tercero, una cruz de oro, puestas las extremidades tocando los lados del escudo; bordura de plata con ocho roeles de azul.

## 347 Andicano.

Sobre azul una lisonja de oro y en ella dos lobos de sable, pasantes, y en los cuatro ángulos del campo una torre de plata, bordura de gules y ocho sotueres de oro.

## 348 Cabello.



Sobre fondo de sinople una torre de plata; bordura de oro con ocho estrellas de azul.

## 349 Hortega.

Cuartelado; el primero y cuarto de azul, y en ellos una flor de lis de oro; el segundo y tercero de oro, y en ellos una rueda de carro sable ó negra; bordura de plata con ocho armiños de sable.

## 350 Arriaza.

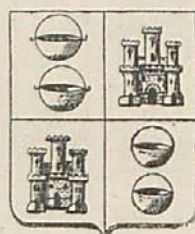
Trae escudo de plata con un árbol sinople y un lobo de sable rampante á dicho árbol; al pie ondas de azul y plata.

## 351 Mendiburo.

Escarcelado ó cuartelado; el primero y cuarto, de plata con un árbol sinople; al pie de éste un lobo pasante de sable; el segundo y tercero jaquelados de oro y gules.

## 352 Herran.

En escarcel ó cuatro cuarteles; el primero y cuarto traen dos calderas



de sable sobre campo de oro; los segundo y tercero en campo de gules una torre de oro.

## 353 Aldama.

Escudo en pal, el primero de azul y castillo de oro, teniendo debajo ondas de azul y plata y sobre ellas cabezas de moros de su color; el segundo de gules y tres bandas de oro; bordura de gules con diez veneras de plata.

## 354 Bentosa.



En campo de sinople un monte de plata y sobre éste una torre con puertas y ventanas de azul.



Reales Caballeros Hospitalarios Españoles de San Juan Bautista.

LEO PP. XIII.

Ad perpetuam rei memoriam. Ad Beatissimi Hieronymi Cignini de Sancto Seculo Martiris cultum in Duce...
La Hispaniae regni finis prius quoddam extat Institutum sub titulo et protectione Innocentii...
S. Hieronymi Cignini...
et postea...
et in postea...
et in postea...
et in postea...

Pro Domino Cardinale Arciel
U. Fruchan Subl

Breve concedido por S. S. León XIII, fecha 27 de Abril de 1880.



## 355 Vallesillo.

De azur y cinco estrellas de oro, de ocho puntas puestas en sotuer y sobre la que está en el centro, media luna de plata.

## 356 Rodríguez de las Varillas.

Escarcelado ó cuartelado; primero y cuarto, chevrón de plata en campo de sinople, y tres roeles de oro, puestos entre los huecos que deja el chevrón; segundo y tercero, una cruz de gules floreteada y hueca sobre campo de oro.

## 357 Lirios.

Campo azur y cuatro flores de lis, de oro; por timbre un brazo armado con una espada en la mano.

## 358 Menaure.

De oro y león de su color; bordura de gules con ocho sotueres de plata.

## 359 Jarasquemada.

En campo de oro, banda de gules con dragantes verdes ó sinoples linguados de oro y dentados de plata; en la parte alta, tres manojos de jara seca sin hojas, negros ó de sable y en lo bajo, castillo de gules perfilado de plata aclarado de azur; bordura de gules con las cinco quinasde Portugal, por timbre un manajo de jaras secas sables.

## 360 Libes.

De plata y dos lobos de sable puestos en pal; por bordura ocho lobos de sable sobre campo de plata.

## 361 Morcillo.

Trae escudo de oro y en él una banda jaquelada de gules y plata, con dos luceros de azur, con ocho rayos puestos uno en lo alto y otro en lo bajo del escudo.

## 362 Soriano.

En campo de gules una banda de oro, en la parte alta y baja del escudo una torre de plata.

## 363 Islaba.

De plata y dos rocas de su color, teniendo sobre ellas dos cabezas de moros, cortadas y tocadas.

## 364 Villagómez.

En campo de plata, una cruz como la de Calatrava de gules,

## 365 Lambarca.

Sobre plata, cinco calderos sinoples, puestos en sotuer; bordura de gules con ocho sotueres de oro.

## 366 Iturrabaso.

En campo de oro, cruz hueca de gules floreteada; bordura de azur lisa.

## 367 Amaya.

En fondo de plata, cuatro barras de gules.

## 368 Ontensoro.

Sobre oro, un árbol de sinople con lobo sable que le atraviesa el tronco.



## Legislación nobiliaria.

### Decreto de 9 de Marzo de 1815.

Las Cortes generales y extraordinarias, que en su decreto de 17 de Agosto de 1811 se propusieron abrir la carrera del honor y de la gloria á los hijos de las familias honradas de la Monarquía, dispensando así un premio debido á los heroicos esfuerzos que los españoles de todas clases han hecho y hacen para mantener la independencia y el decoro de la Nación, y facilitando al mismo tiempo la propagación de los conocimientos necesarios para conseguir el triunfo de las armas nacionales: queriendo que esta resolución tenga todo su efecto, y que no exista causa alguna que destruya los sentimientos de unión y fraternidad que deben reinar entre los jóvenes que se preparan é instruyen para hacerse acreedores á los diferentes grados de la milicia, y que no encuentren otros medios de distinguirse que los que les den el mérito y la virtud, decretan:

ART. 1.º Para la admisión en los colegios, academias ó cuerpos militares del ejército y armada no se admitirán informaciones de nobleza, aunque los interesados quieran presentarlas voluntariamente.

ART. 2.º En los mismos colegios, academias y cuerpos militares del ejército y armada no se usarán ni permitirán expresiones ni distinciones que contribuyan á fomentar entre sus individuos las perjudiciales ideas de desigualdad legal, ó la rivalidad de clases, salvos sin embargo los tratamientos respectivos con arreglo á las leyes.

Lo tendrá entendido la Regencia provisional del Reyno, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento haciendo imprimir, publicar y circular.

Dado en Cádiz á 9 de Marzo de 1813.—Joaquín Maniau, *Presidente*. - Juan María Herrera, *Diputado Secretario*.—Agustín Rodríguez Bahamonde, *Diputado Secretario*.—Á la Regencia provisional del Reyno.

### Decreto XCVII de 28 de Junio de 1822.

Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado lo siguiente:

ART. 1.º Se anulan todos los decretos y resoluciones por las que se haya permitido la redención del derecho de Lanzas, declarando por ahora irredimible este derecho, hasta que adquiriendo noticias exactas y circunstancias, pueda fijarse la cantidad de la redención y la especie en que haya de pagarse; las redenciones hechas hasta ahora con arreglo á dichos decretos y resoluciones serán válidas y subsistentes.



Retrato de Fernando VII,  
pintado por Goya.

ART. 2.º El derecho de Lanzas se pagará puntualmente en metálico desde 1.º de Julio próximo en que empieza el año económico en la proporción siguiente:

Grandeza, por cada año. ....	6.000
Honores, id. ....	6.000
Título de Duque, id. ....	6.000
Conde ó Marqués, id. ....	4.000
Vizconde, id. ....	3.000
Barón, id. ....	2.000

Al que reuniese dos ó más Grandezas ó Títulos, se le rebajará un tercio de la cuota por cada Título.

ART. 3.º Por la concesión de estas distinciones se pagará el derecho de creación y de sucesión según se ha ejecutado siempre; pero con la proporción que sigue:

	Por creación.	Por sucesión en línea.	Por transversal.
Grandeza de España .....	150.000	75.000	150.000
Honores de Grande. ....	150.000	75.000	150.000
Conde ó Marqués.....	25.000	13.500	25.000
Vizconde.....	12.000	6.000	12.000
Barón.....	4.400	2.200	4.000

ART. 4.º El que reuniese dos ó más Grandezas ó Títulos pagará por uno de de cada clase las cuotas designadas, rebajándolo un tercio por los demás.

ART. 5.º Ninguno podrá ser exonerado del pago de estos derechos ni de los de Lanzas para lo sucesivo; y con respecto á las exenciones concedidas hasta ahora, sólo quedarán subsistentes las que estén fundadas en servicios hechos al Estado, particularmente si hubiesen sido servicios militares. Los agraciados los acreditarán á las Cortes; y éstas declararán lo conveniente; pero en el interin pagarán la diferencia entre el derecho de Lanzas antiguo y el que ahora se establece, respecto que de este aumento no pueden considerarse libres.

ART. 6.º Se derogan desde la fecha de este decreto las consignaciones sobre Fueros para el pago de dichos derechos de Lanzas, y los que hasta hoy han disfrutado de este beneficio pagarán en lo sucesivo como los demás de su clase.

ART. 7.º Se declara que los derechos de que trata este decreto, aun cuando tengan hipoteca especialmente consignada para su pago, afectan todos los bienes de los deudores, y contra ellos debe procederse cuando aquéllos no basten, entendiéndose esto así para lo que venza como para lo que haya vencido hasta esta fecha, respecto que la contribución recae sobre el Título; y el que lo haya poseído ó lo posea, debe responder con todos sus haberes á la puntual y entera satisfacción de la carga con que está gravada la distinción que goza.

ART. 8.º Consiguiente á ello declararán también las Cortes que la falta de pago de cualquiera de los derechos de Lanzas de creación ó de sucesión lleva consigo la nulidad de la gracia de Título ó Grandeza, y efectivamente se tendrá por nula, recogiendo los diplomas al que no pague á la época del vencimiento por lo que se devengue en lo sucesivo, y dentro de dos meses de la publicación de este decreto por lo devengado á la fecha de su expedición. Los diplomas recogidos se pasarán al Consejo de Estado para que los cancele.

ART. 9.º El Gobierno bajo estas bases dictará las reglas convenientes para la exacción, señalando las épocas en que deben hacerse los pagos.

Madrid 28 de Junio de 1822.—Alvaro Gómez, *Presidente*.—Josef Melchor Prat, *Diputado Secretario*.—Francisco Benito, *Diputado Secretario*.



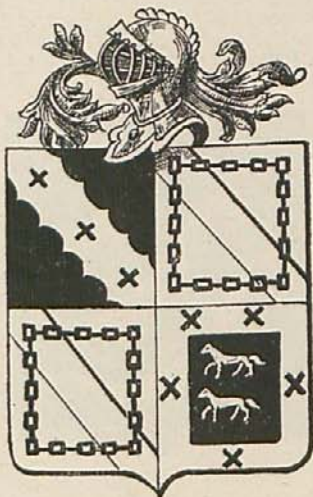


## Certificación de Escudos, capillas y casas solares.

### Acuña

En la villa de Aranda de Duero á 27 días del mes de Agosto de 1679 años, en el convento de San Francisco de dicha villa y en presencia del padre Frai Luis Fernando, Guardián del dicho convento reconocimos la Capilla maior y en ella hallamos á los lados del Altar Maior dos nichos en que están dos tumbas cubiertas con dos paños negros que los guarnecen dos Abitos de Santiago, que dijo son los entierros de D. Christobal de Acuña, y de sus ascendientes y

descendientes como patronos que son de dicha Capilla maior y como tales pagan a dicho convento las obligaciones y cargos de dicho patronazgo las cuales a cobrado en su trienio de D. Yñigo de Acuña Cavallero de Alcántara, como descendiente de varon en varon de Don Martín Vazquez de Acuña fundador de dicho patronato y en el nicho de el lado de la Epistola encima de dicha tumba ai un ipitafio de el tenor siguiente—Aquí yace D. Juan de Acuña ijo de los fundadores desta capilla maior Cavallero de la Orden de Santiago continuo (?) de la casa Rl Corregidor y Capítan á guerra de las Ciudades de Murcia Lorca y Cartagena y D. Christobal de Acuña su ijo y de D.<sup>a</sup> Catalina de la Mota, fué muchos años Capitan y Cabo de doce compañías de infantería española en Flandes y las Islas Terceras Regidor de la Ciudad de Burgos Corregidor y Capitan á



Armas de Acuña.

guerra de las quatro villas de la Costa y Corregidor de la Ciudad de Palencia y Villa de Vecerril estos letreros renovó y puso D. Juan Vazquez de Acuña su jo y de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Astudillo Carrillo Regidor perpetuo de la Ciudad de Burgos

Cav.º de la Orden de Calatraba= Y mas arriba de dicho epitafio reconocimos dos escuelas de Armas las quales se componen de quatro quarteles los dos de la mano derecha el primero le cruza una banda guarnecida de esquistes y tres cruces y el otro le cruza otra vanda rodeada de una cadena eslabonada y los otros dos de la mano izquierda se componen de otra vanda que la cerca una cadena y dos lobos cebados que los guarnece cinco Aspas.

Y en el sepulcro de el lado de el Evangelio mas arriba de dicha tumba esta un epitafio que parte de el no se puede leer por su mucha antigüedad y es de el tenor siguiente=Aquí yace Joan Vazquez de Acuña y D.<sup>a</sup> Catalina de Avellaneda su Mujer y en la cama de en medio como fundadores de la capilla Maior, D. Martín Vazquez de Acuña y Constanza de Avellaneda su Mujer fue ijo de Enrique de Acuña S.<sup>or</sup> de la villa de Xenaiy (?) y de D.<sup>a</sup> Ines de Valencia y nieto de D. Martín Vazquez de Acuña, Conde de Valencia de D. Joan y de D.<sup>a</sup> María de Portugal yja del Infante D. Joan=y para que conste de su reconocimiento y declaración de el dicho Padre Guardián lo pusimos por diligencia y firmó con nosotros=D. Justo Argaiz Bretondo, Alfonso de Toro Muñiz= Fr Luis Fernandez.=

## Lepuzain.

Certifico, y doy fe, Yo el Escribano infrascrito, que he visto, y reconocido un Escudo de Armas, que está puesto en el frontispicio del Palacio de Lepuzayn del Valle de la Valdorba: y hallé, que contiene por blasones de Nobleza, tres Cuchillos endentados, y pertenecen á Doña Francisca de Rada, Azpilcueta, viuda de D. Fernando de Vaquedano, y Ozta. Y para que conste dí el presente en el dicho Palacio, á diez y siete de Mayo de mil setecientos doce=Juan Dionisio de Iriart, escribano.

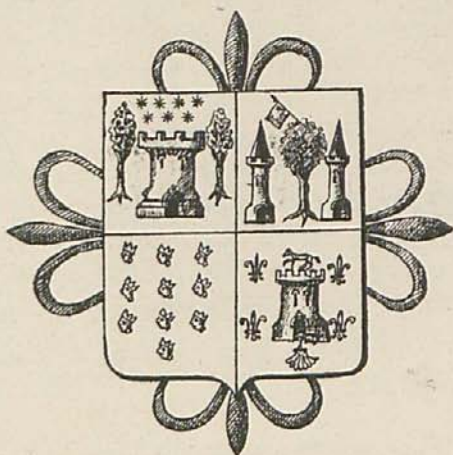


## Gutiérrez.

En el lugar de Novales a ocho de Septiembre de 1775 acompañados de nuestro escribano pasamos á la casa de origen de D.<sup>a</sup> Catalina Rosa Gutiérrez,



reconocimos el escudo de armas perteneciente á la referida por sus cuatro



Gutiérrez.

quartales y el de la derecha en la parte superior se compone de un castillo con dos arboles cada uno a su lado de él y siete estrellas esparcidas por todo el quartel; y el del lado de la izquierda en esta parte superior consta de dos torres en medio dellas; y en el quartel de la derecha de la parte inferior añ diez cabezas coronadas; y en el de la izquierda de la misma parte se compone de un castillo o torre, dos perros, uno a la puerta y otro encima del castillo y una concha y cuatro flores de lis y tiene el escudo en la orla los cabos del ávito de Alcantara y á los lados dos armados en aire de defen-

derle. Y echa esta diligencia pedimos a nuestro escribano testimonio de ella el cual respondió que estaba pronto, y la firmó con nosotros=D. Juan Antonio de la Bárcena=Dr. D. Manuel Francisco Madinaveitia=Miguel de Maliano.





## Real Maestranza de Ronda.

*Instrucción arreglada conforme á las prescripciones de las Ordenanzas de la Exema. y Real Maestranza de Caballería de Ronda, para que sirva de guía á los Caballeros que soliciten su ingreso en ella.*

En el título 4.º, artículo 4.º, párrafo 1.º, se ordena formar una Junta llamada de Recibimientos, para que con el mayor sigilo y entera libertad, haga el más riguroso examen sobre los puntos de nobleza del aspirante, sin que pueda admitir la menor dispensación, y en las que reside la privativa y absoluta facultad de tratar, resolver y decidir de un modo tal, que será responsable en su conciencia sobre la admisión ó exclusión de los pretendientes, aun cuando reúnan las cualidades siguientes:

- 1.ª Muy esclarecida y acrisolada nobleza por ambas líneas, y si fuere casado también la de su señora.
- 2.ª Bienes de fortuna que garanticen el sostenimiento con el esplendor que su rango requiere.
- 3.ª Tener diez y seis años cumplidos.
- 4.ª Gozar de buen concepto por su conducta y honradez.

Para facilitar la averiguación de la primera cualidad, presentarán un árbol genealógico ascendente, en la forma que al final se indica, partidas sacramentales de bautismos y desposorios que justifiquen su legitimidad y testimonios de las ejecutorias de hidalguía ó sus originales que prueben la nobleza de sus primeros cuatro apellidos.

Si el pretendiente fuese casado, probará en igual forma la genealogía de su señora esposa, y lo mismo, si estuviese soltero, al solicitar por conducto del Teniente y después de admitido, la Real licencia para contraer matrimonio.

Para llenar los requisitos de la segunda cualidad, acreditarán de una manera legal y á satisfacción de la Junta de recibimientos los bienes y rentas que posea el pretendiente, no pudiendo bajar ésta de ocho mil pesetas anuales.

Los hijos, nietos, hermanos y sobrinos carnales por línea paterna de Caballeros Maestranteros, para ser agraciados en la misma, harán sus solicitudes en la siguiente forma:

Si está casado, hará la solicitud por sí á S. M. el Rey, en la forma que á continuación se expresa, remitiéndola por medio de exposición que eleve al Excmo. Sr. Teniente de Hermano Mayor acompañada de su partida de bautismo y desposorios y de una certificación de su Señor padre en la que exprese ser su hijo y heredero de sus bienes y rentas; y en caso de encontrarse el solicitante en posesión de dichos bienes; lo acreditará en la misma forma que se consigna en la aclaración segunda respecto á los demás pretendientes.

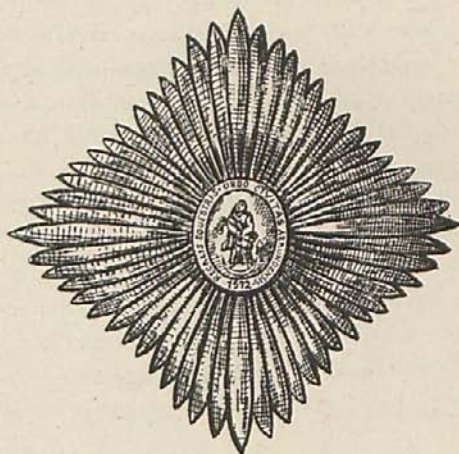
Si está bajo la patria potestad, hará las solicitudes su Señor padre á las que también acompañará su partida de bautismo y certificación expresada.

Estos pretendientes podrán ser agraciados en el uso de uniforme pequeño, siendo menores de diez y seis años y entablándose para ello, por sus padres ó tíos, las correspondientes solicitudes y presentación de los documentos anteriormente citados; pero no podrán entrar en ningún acto de la Maestranza, se-

gún previene el Título 4.º, artículo 5.º, párrafo 12, de las Reales Ordenanzas, hasta que hayan evacuado el solemne juramento y demás requisitos establecidos, cumplidos que tengan los diez y seis años de edad, despachándosele de un modo ó de otro el correspondiente certificado para su resguardo.

Los apellidos que estén ya probados en esta Real Maestranza, se acreditarán por las certificaciones que se expidan por la Secretaría, solicitándolas en forma, del excelentísimo Sr. Teniente.

Todos los documentos han de ser fehacientes, debiendo estar ex-



Placa de la Real Maestranza de Ronda.

tendidos en papel del sello correspondiente y debidamente legalizados.

Los pretendientes, en el hecho de ser admitidos, quedan obligados á satisfacer, tanto la cuota de ingreso, como cualquiera otra ordinaria ó extraordinaria que acordase la Junta general.

Las cuotas de ingreso establecidas en la actualidad son las siguientes: Los pretendientes extranjeros estén ó no avecindados en España, pagarán 5.180 pesetas. Los vecinos de Ultramar, aunque residan en la Península, pagarán 3.180. Todos los demás pretendientes de la Península é islas adyacentes de España, pagarán 2.180. Los hijos, nietos, hermanos y sobrinos carnales por línea paterna de Caballeros Maestranteros, no siendo vecinos ni residentes en Ronda, pagarán 1.180. Y los vecinos y residentes en Ronda, pagarán 1.180. Y los ve-

cinos y residentes en Ronda que sean hijos, nietos, hermanos y sobrinos carnales por línea paterna de Caballeros Individuos se les dispensa la cuota de entrada en virtud á los servicios prestados en el Cuerpo por sus ascendientes, abonando tan sólo para gratificación del Oficial 1.º de la Secretaría y demás dependientes del Cuerpo la suma de 180. Los que soliciten su entrada en esta Excma. y Real Maestranza han de tener entendido, que siendo potestativo en la Junta de recibimiento el admitirlos ó excluirlos, no les crea derecho alguno, pues sólo tiene por objeto la presentación de documentos, el ilustrar á aquélla para facilitar la información.

Ningún pretendiente podrá ser admitido sin que haya satisfecho su cuota de entrada, para lo que recibirá previo aviso, á la par de la aprobación de su expediente por la Junta recibidora.

Terminados estos requisitos se hará la consulta al Hermano Mayor Su Majestad el Rey (q. D. g.), D. Alfonso XIII; y devuelta con su Real aprobación, si á bien lo tiene, se le dará conocimiento á la Junta general por el Secretario, y por el Sr. Teniente se despachará comisión á favor del Caballero Maestrante que el interesado designe, para que éste evacue el juramento, haga pleito-homenaje y demás que previenen las Ordenanzas; de cuyo acto se levantará acta, que firmada por el Caballero comisionado, el Capitán en cuyas manos haya prestado el juramento y el interesado, se remitirá al Secretario de la Real Maestranza, al que expedirá certificado, que ha de servir como Título al interesado, para acreditar su pertenencia á la misma.

Es privativo de la Junta de recibimientos el examen de las cualidades requeridas, y en el Título 4.º, artículo 5.º, párrafo 4.º, de las referidas Ordenanzas se establece: que una vez elegidos los doce individuos que componen la citada Junta, presten en mano del Caballero Capellán el debido y solemne juramento de no decir fuera de ella nada de lo que en la misma se confiere, resolviéndose ó acordase.

En el párrafo 13 del mismo Título y artículo, se previene: que la Junta no tiene tiempo señalado ni limitado para despachar las peticiones, pudiéndolas dilatar todo el tiempo que tuviese por conveniente, (recomendación muy singular que se hace á dicha Junta en su referido párrafo), sin que la Maestranza, el pretendiente, ni persona alguna á su nombre, pueda instar su pronta resolución.

Las solicitudes se redactarán dirigidas á S. M. el Rey en esta forma:

Señor: D..., vecino de..., provincia de..., á V. M., respetuosamente expone; Que deseando gozar de los honores y privilegios que tienen los que pertenecen á la Excma. y Real Maestranza de Caballería de Ronda y hallándose dispuesto á cumplir las obligaciones que sus ordenanzas imponen, A V. M. suplica se sirva admitirlo en tan nobilísimo Cuerpo, en lo que recibirá una honrosa distinción, Fecha, Señor: A L. R. PP. de V. M. firma, sin rúbrica,

La anterior solicitud acompañada de los demás documentos y su índice correspondiente se remitirán bajo pliego cerrado al Excmo. Sr. Teniente de Hermano Mayor, con exposición que se le dirija, pidiendo se le forma el oportuno expediente.

Si se resuelve la admisión, se llenarán los requisitos antes mencionados, y si se niega ó queda en suspenso, pasa al archivo secreto de la Junta, y se queda reservadamente al fallecimiento del interesado, sin que nadie sepa de la instancia.

Bajo estas condiciones, y teniendo los pretendientes entendido que á ningún individuo de la Junta de recibimientos le han de preguntar, ni pueden constarle acerca del curso de sus solicitudes, es como éstas se admiten.

Forma del árbol Genealógico.

Abuelo  
paterno.

Abuela  
paterna.

Abuelo  
materno.

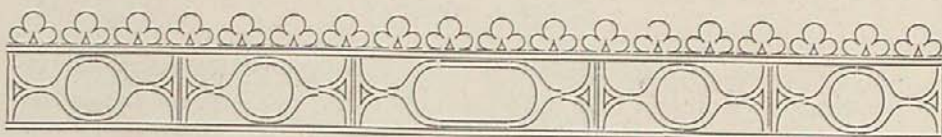
Abuela  
materna.

Padre.

Madre.

Pretendiente.





## Datos para la Historia nobiliaria.

### BALANZÓ

**Miguel de Guzmán, Davalos, Spinola, Palavezino, Ramirez de Haro, Santillan, Ponce de Leon y Mesia, Marques de la Mina, Duque de la Palata, Conde de Pezuela de las Torres, Príncipe de Massa, Marqués de Cabrega, Baron de Mozota, etc., etc., Capitan general del ejército y Principado de Cataluña, y Presidente de su Real Audiencia, etc., etc.**

Por quanto, no satisfecha la piedad del Rey de los premios que concedió al Patron Juan Bautista Balansó de Mataró, por la bizarra función que tubo el día 22 de Junio del 1757 en las aguas de Palamós, partido de Gerona, con su pingüe San Antonio de Padua, contra una gruesa galeota corsaria de Argel que echó a pique, haciendo esclava de su tripulación numerosa, la parte que no fué sacrificio del combate; se ha dignado Su Majestad mandar que para eternizar la memoria de este suceso y acreditar lo grata que le es la conducta y valor en sus vasallos, *se esculpa en una medalla autorizada con su Real Efigie, y que se le entregue al referido Juan Bautista Balansó de Mataró una de oro*, por embidiable timbre de su persona, honra de su familia y estímulo común; havien-doselo puesto en el Real nombre por mi mano, oy día de la fecha; y correspondiendo a tan apreciable distincion el adorno y porte de *la espada. hemos venido en concedersela*, y ordenamos y mandamos a los Gefes, Militares, Governadores, Corregidores y demás Justicias sujetas a nuestra Jurisdicción, no le pongan embarazo en la práctica, y que este nuestro Despacho (firmado de nuestra mano, sellado con nuestro escudo de armas, y refrendado por el Secretario de la Capitania General de este Exercito y Principado), quede copiado a la letra en los Libros de Registro de ella para que siempre conste.

Barcelona, 19 de Noviembre de 1758.—Firmado.—Otra firma: M. BAÑUELOS.—Un escudo de armas del Capitán General.



# Archivo de Pruebas de la Orden de Santiago.

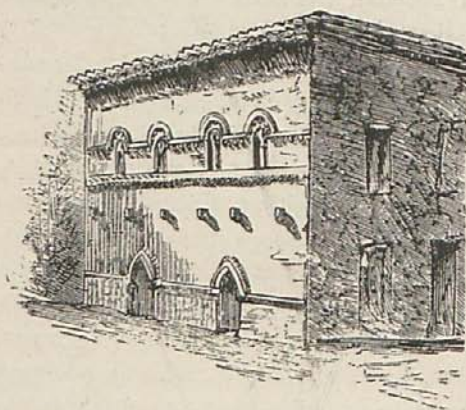
APELLIDO GARCÍA

Padrón de la villa de Avilés.

(CONCLUSIÓN.)

Juan García de la Mata, Jacome y Juan sus hijos, legítimos, fidalgos. Francisco Rodríguez, sastre, pechero. Don Esteban González de Vango, menor en días, hijodalgo. Juan de Aranibar, fidalgo. Adriano Fernández Villa de Rey y Gregorio, su hijo legítimo, fidalgos. Cathalina Prieto, viuda de Pedro Menéndez, sillero, y Francisco y Tiburcio y Pedro y Gabriel y Feliciano, sus hijos legítimos, fidalgos. Antonio de Solís, serrador, y Justo, su hijo legítimo, fidalgo. Adriano Fernández de el Sobrin, pechero. Francisco Fernández de el Sobrin, pechero. Juan Morán de los Molinos y Blas, su hijo legítimo, fidalgos. Juan González de la Pumariega y Francisco y Juan y Antonio, sus hijos legítimos, fidalgos. Esteban de Alza Ferrero y Plácido y Fabián, sus hijos legítimos, fidalgos del privilegio de Vizcaya. Miguel Alvarez de Pillarúo y Leonardo, su hijo legítimo, fidalgos. El Lizenciado Pedro González Lorenzana y Juan Cruz su hermano, hijos legítimos de Pedro González, difunto, fidalgos. Basilio de Cabo, pechero. Simón Fernández de Heres y Julián y Mauricio, sus hijos legítimos, fidalgos. Julián del Cellerero, justifique. Martín Moniz y Manuel y Lope, sus hijos legítimos, fidalgos. Miguel Moniz, serrador, justifique. Antonio García Solís, carpintero, fidalgo. Magdalena Morana, viuda de Juan García de Cardo y Hilario y Eusebio García de Cardo, sus hijos legítimos, fidalgos. Mauricio de la Viña, fidalgo. El Lizenciado Don Gregorio de Valdés Sendin, presbítero, hijodalgo. Alonso Menéndez de la Corrada y Urbano, su hijo legítimo, fidalgos. Alonso de la Carrera, fidalgo. Felipe Ribayo, fidalgo. Antonio Pérez y Ramón y Lorenzo, sus hijos legítimos, fidalgos. Francisco, Toribio y Basilio de la Pola, hijos legítimos de Toribio de la Pola, difunto, fidalgos. Bernardino Barril y Medero, su hijo legítimo, fidalgos. Melchor Sánchez Semoballe y Francisco y Eulogio sus herma-

nos, hijos legítimos de Francisco Sánchez Somovalle, difunto, fidalgos Pedro Alvarez de Llaranes y Bernardo Eusebio y Dionisio, sus hijos legítimos, fidalgos. Alonso de Luz zapatero, justifique. Leonardo García Lorenzana y Francisco, su hijo legítimo, fidalgos. Bernardo García Santos, fidalgo. Francisco La Viña zapatero y Crisanto y Antonio, sus hijos legítimos, fidalgos. Manuel de la Viña y Lupercio y Antonio, sus hermanos, fidalgos. Antonio Fernández Saiella y Pedro y Jacinto, sus hijos legítimos, fidalgos. Francisco Grandal, pechero. José Fernández de Cantos, pechero. Juan Alvarez de Curugedo, ausente en Madrid y Dionisio y Juan, sus hijos legítimos, fidalgos. Domingo García Santos y Francisco y José Antonio, sus hijos legítimos, fidalgos. Juan de Lara texedor, justifique. Antonio Alvarez Veriña fidalgo. Gerardo y Modesto Menéndez Camiña, hijos legítimos de Domingo Menéndez Camiña, fidalgos Juan Pérez tejedor, justifique. Francisco Rodríguez texedor y Santiago, su hijo legítimo, fidalgos. Antonio Quirós, yerno de la ferradora, justifique. Juan de Carvajal, fidalgo. Diego Sánchez Camiña, fidalgo. Damián de Carvajal, fidalgo. Antonio González Barbón, fidalgo. Francisco González de Ponte y Cipriano, su hijo legítimo, fidalgo. Anselmo García de Ponte, hijo legítimo de Antonio González de Ponte, difunto, fidalgo. Bernardo Sánchez Camiña, fidalgo. Domingo Carvajal y Feliciano, su hijo legítimo, fidalgos. Bernardo Sánchez Camiña y Dionisio, su hijo legítimo, fidalgos. Toribio del Río zapatero, pechero. El Licenciado Toribio Cuerbo Clérigo, presbítero, hijodalgo. Francisco y Juan Calvo, ausentes, hijos legítimos de Domingo Calvo y de Isabel Menéndez, su muger, difuntos, fidalgos. Juan García sastre y Blas, su hijo legítimo, fidalgo. Bartolomé González Vango y Thomas y Santos y Urbano, sus hijos legítimos, fidal-



Casa llamada de Pelayo en Avilés.

gos. Antonio García Calderero, fidalgo. Miguel Cuerbo de San Tirso y Juan, su hijo legítimo, fidalgos. Cosme de la Viña y Silvestre, su hijo legítimo, fidalgos. Pedro de la Vega y Bernardo y Claudio, sus hijos legítimos ausentes, fidalgos. Diego Fernández Trapa, ausente, fidalgo. Silvestre Blanco, ausente, hijo legítimo de Antonio Blanco fidalgo. Domingo García de la Vega, ausente, fidalgo. Juan de Inclán Valdés y Joseph, su hijo legítimo, fidalgo. Bartolomé Alvarez Beriña, fidalgo. Pedro Bernardo y Jorge, su hijo legítimo, fidalgos Pedro González Calleja, fidalgo, y Tomás y Joseph, sus hijos Juan de Mata Becerra, justifique.



Juan Menéndez Camiña y Gregorio, su hijo legítimo, fidalgos. Santiago Menéndez Valdés, hijodalgo. Tomás de Avilés es expósito hallado en la parroquia de esta villa. Bernardo Menéndez Camiña y Antonio y Ambrosio y Leandro, sus hijos legítimos, fidalgos. Alonso de Villanueva León, fidalgo. Sebastián de Escobar, fidalgo. Don Antonio de Arango Valdés, hijodalgo. María de León, Viuda de Francisco Bercedo y Francisco, su hijo, fidalgo. Francisco González Bango, cantero, fidalgo. Toribio Pinzales, fidalgo. Domingo Ruiz tejedor llamado Minin, pechero. Domingo García Somines, fidalgo. Gabriel García sastre y Julián, su hijo legítimo, fidalgos. Gerónimo de Castilla, justifique. Esteban González, justifique con apercebimiento. Domingo Gutiérrez y Salvador, su hijo legítimo, fidalgos. Cristóbal de Chavarría y Francisco de Chavarría, su hijo legítimo, hidalgos del privilegio de Vizcaya. Esteban Fernández cantero, pechero, pobre. El Alférez Don Santiago Flórez y Antonio, su hijo legítimo, hijosdalgos Con lo Cual suspendieron el proseguir esta Matrícula y Padrón para el día 17 del mes de Febrero que es el corriente de este año para examinar y reconocer si hay más vecinos que añadir y poner en ella y lo firmaron los Sres. Juez Comisario y Empadronadores del Estado noble, no lo firmaron el Procurador y empadronadores del Estado general de que yo el escribano doy fe.—Pedro Menéndez Valdés.—Don Fernando de Inclán Arango.—Antonio de Inclán Arango.—Antonio Cuerdo Valdés.—Ante mí, Rodrigo de Mieres Cuerdo.





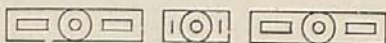
## NOTICIAS

### Orden de Calatrava.

Ha sido nombrado dignidad de Obrero de la Orden de Calatrava, don Francisco Rafael de Uhagón, Marqués de Laurencín.

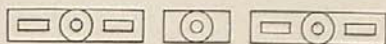
### Orden de San Gregorio el Magno.

Su Santidad se ha dignado conceder por Breve, fecha 10 de Octubre, el grado de Comendador de la Orden de San Gregorio el Magno, á nuestro distinguido colaborador y amigo, el Cav. Romano de Soczynski, miembro del Instituto Araldico Italiano, Camarero Secreto de Su Santidad, etcétera, etc. Unimos nuestras felicitaciones á las muchas que ha recibido por esta merecida distinción.



ADMINISTRACIÓN: LAGASCA, 22

Apartado de Correos, núm. 433. MADRID



Tip. LA EDITORA

San Bernardo, 19

MADRID